



● **SOLUCION  
PARA  
NAVALCARNERO**

Por otro lado y también referido a la zona sur, la Diputación está preparando un proyecto para sacar del casco urbano la carretera nacional de Extremadura a la altura de Navalcarnero. El paso de la carretera general por el casco urbano de esta localidad provocó no hace mucho la cólera de los vecinos de la misma, quienes después de soportar durante muchos años que su pueblo se viera materialmente partido en dos por ella y de sufrir por mucho tiempo los accidentes y las molestias causadas por el incesante tráfico de vehículos, sin que sus continuas quejas fueran oídas por la Administración, se decidieron a tomar cartas directamente en el asunto y cortaron durante varios domingos consecutivos la carretera, con manifestaciones improvisadas que impedían el tráfico de vehículos.

El Ministerio de Obras Públicas tiene ya elabora-

do un proyecto para sacar la carretera nacional V del casco urbano de Navalcarnero, e incluso ya han sido sacadas las obras a subasta pública, tal y como se publicó hace algunos meses en el «Boletín Oficial del Estado». Este pro-

yecto se llevará a cabo a lo largo del próximo año.

Sin embargo estas soluciones tienen un carácter meramente provisional, obligado por la grave situación del tráfico en la zona. En su día, parece que a largo plazo, está prevista la realización de una autopista más al norte, que eliminará de una vez el problema de la congestión en la misma. Tanto Móstoles como Alcorcón (donde una carretera de circumbalación vendrá a salvar el peor cruce de la zona que ahora tiene forzosamente que estar dirigido por agentes de tráfico) y Navalcarnero, quedarán al margen del tráfico que no vaya dirigido expresamente a ellas. El trazado y la realización de esta autopista para la que todavía no hay plazos sí será cosa de Obras Públicas.

**Izaga USALLAN**



## MADRID Y SU PROVINCIA



Por JUAN LUIS  
de SIMON TOBALINA

Hoy  
existe  
un Madrid  
capitalicio,  
«Villa y Corte»;  
un municipio  
madrileño,  
un Madrid  
provincia  
y un  
Madrid  
en torno  
al cual  
se va  
configurando  
la región  
centro

# MADRID TAMBIEN TIENE FUERO Data de 1202 y fue concedido por Alfonso VIII

*¡Oh Madrid! ¡Oh Corte! ¡Oh confusión y regocijo de las Españas! (Galdos)*

**A** Si como hay un París ciudad, sede del gobierno de Francia, un París municipio (commune), un París, departamento del Sena y una región o «aglomeración parisina», hay también un Madrid capitalicio, «Villa y Corte»; un municipio madrileño, un Madrid provincia y un Madrid en torno al cual se va configurando una región centro

### LA VILLA DE MADRID

**H**ACE doscientos cincuenta mil años —ha escrito Luis de Sosa— cazaban sus elefantes los primeros madrileños, allá, en las orillas del río, naturalmente, no tenían un poblado. Acaso no estaban demasiado tiempo en el mismo lugar, pero el agua era clara y de los montecillos bajaban arroyos al río, que todavía era grande, de corriente fuerte como para limar un valle. Faltaban miles de siglos para que la gente gastase bromas al Manzanares.

Además, la caza era abundante. Osos, jabalíes, elefantes de cinco metros de altura y aquellos otros que con miles de años de convivencia se convertirían de caza en ayuda.»

Pero todos esos supuestos quedan sepultados en la oscuridad de la prehistoria. Al avanzar los siglos quedan vestigios suficientes para hacernos saber que Madrid fue población romana, ¿Madrid, Complutum, Usaria, Viseria, Mageritum? Después llegaron los visigodos. Madrid se esconde en su pasado. Hasta que arriban los musulmanes. Y aparecen noticias precisas asociadas a las vicisitudes de la Reconquista. La primera de importancia para Madrid es en 931. Ramiro II, con unos centenares de hombres, conquista el recinto, saquea las casas y se retira después de derribar algunos de los lienzos de muralla, pero la Villa sigue en obediencia de Abderramán III. Las expediciones musulmanas contra los cristianos parten de Madrid, avanzada de Toledo. Cuando Alfonso VI inicia la conquista de la vieja ciudad imperial, asalta primeramente las murallas de Madrid, que pasa a ser ciudad cristiana. Surge la leyenda de la aparición

de la Virgen de la Almudena. (Laín Entralgo dice que Madrid tiene pasado, pero no tiene tradición. No, no sé si tiene o no tradición, pero sé que tiene tradiciones. Y una de ella se resume en esta palabra: Almudena). Alfonso VII, el «Emperador», se alberga más de una vez en el Alcázar de Madrid; Alfonso VIII, el de las Navas, concede a Madrid su fuero en 1202. Ahora que tanto se habla de Fueros, ahí surge el nuestro. Según el profesor Galo Sánchez, fue redactado por el municipio mismo de Madrid, sin intervención del monarca. Desde Alfonso XI las Cortes se reúnen con cierta frecuencia en la Villa y ésta, que ha ido llenándose de iglesias y monasterios, empieza a regirse por el Fuero Real y recibe, en 1346, cédula real en cuya virtud se crea el Consejo, con doce «omes buenos», auténtico origen de su Ayuntamiento. También Juan II y Enrique IV gustan de habitar en el Alcázar de Madrid. Con los Reyes Católicos, la Corte era andariega, pero nos dejaron, además de la leyenda de un oso muerto por la Reina, numerosas disposiciones, entre ellas las instrucciones para recibir en la Villa a su heredera doña Juana, acompañada de su marido, Felipe el Hermoso.

## MADRID, CORTE

**F**UE Felipe II, como es bien sabido, quien, habiendo nacido en Valladolid, trasladó desde esta ciudad la Corte de España a Madrid. Los Austrias del siglo XVII dejan recuerdo de su paso: la Plaza Mayor, la primera Casa Consistorial, la Cárcel de Corte. Pero es el gran Rey de la Casa de Borbón quien, a lo largo de su largo reinado que llena una parte importante del siglo XVIII, merece ser llamado el mejor

Alcalde de Madrid. Ordenes y Ordenanzas cambiaron el aspecto del Madrid sucio, polvoriento, falto de alumbrado, de los Austria. Nobles edificios de estilo neoclásico se alzaron desde Palacio hasta la Puerta de Alcalá. Con Carlos IV la Corte rompe un poco el recinto urbano en el que se concertaba la vida oficial. No sólo en los alrededores de la Villa, en su «alfoz», realiza el rey sus proezas cinegéticas, sino que también los hechos y acontecimientos políticos del reinado se desarrollan fuera del Madrid Villa y dentro de lo que después será el Madrid Provincia. Buena prueba de ello

nos dan las denominaciones con que han llegado a nosotros esos acontecimientos: «El tratado de San Ildefonso», «El proceso de El Escorial», «El motín de Aranjuez», Ya los primeros Borbones: Felipe V y Fernando VI se habían esforzado más en la construcción de Reales Sitios —palacios de la Granja y Aranjuez— que en el embellecimiento de Madrid. Con la primera y la segunda República, Madrid sigue siendo la capital del Estado. El artículo 5.º de la Constitución de 1931 dice, por primera vez en la historia, «la capitalidad de la república se fija en Madrid».

Felipe II





Carlos III

tando posiciones en torno a una futura posición capitalicia respecto de distritos o provincias que en el transcurso de los tiempos se irían formando, no podemos olvidar el más próximo antecedente de los Intendentes de Provincia que durante el Reinado de Fernando VI tuvieron verdadera importancia administrativa. El hecho es que, según Canga Argüelles, a fines del siglo XVIII había en España, entre marítimos e interiores, 34 provincias. Todos estos antecedentes fueron meticulosamente estudiados por Javier de Burgos quien procuró tomar en consideración viejas tradiciones, circunstancias históricas, étnicas, económicas, geográficas, etc., que sirvieron de base para la división en 49 provincias, realizada en 1833. Esta preocupación de no alterar intereses creados, comunidades históricas, usos y costumbres tradicionales, etc., explica aparentes anomalías como la de los enclaves administrativos, algunos tan singulares como el del Condado de Treviño, perteneciente a Burgos a pesar de estar encerrado dentro de los límites geográficos de la provincia de Alava. Algo por el estilo aconteció en Madrid con el término llamado La Cepeda situado en tierra de Avila y perteneciente, sin embargo, a la provincia de Madrid.

## MADRID-PROVINCIA

**M**IENTRAS el Madrid Villa y Corte crece y va rebasando por el Norte Chamberí y acercándose a los Cuatro Caminos en busca de Tetuán que alcanzará en los primeros años de Alfonso XIII, y por el Este hacia Ventas y Vallecas y antes de que ese ensanchamiento se consume llega, durante la minoría de edad de Isabel II y los inicios de la guerra carlista, la división provincial «decretada» por Javier

de Burgos el 30 de noviembre de 1833. Desde entonces la provincia de Madrid tiene los límites jurisdiccionales actuales. No faltará quien crea que dicha división provincial fue enteramente artificial, pero debe advertirse que Javier de Burgos si bien recibió el influjo de la división departamental francesa, que tuvo ocasión de estudiar durante su destierro, también tomó en cuenta los antecedentes históricos de nuestra patria. Prescindiendo de las ciudades con voto en Cortes durante el Medievo, las cuales, al conquistar una preeminencia sobre las demás que no habían alcanzado ese privilegio, fueron conquis-

## EXPANSION DE LA METROPOLI A COSTA DE SU PROVINCIA

**S**UELE darse el doble fenómeno de que la capital del Estado recaiga en la más populosa de sus aglomeraciones urbanas y el de que la ciudad elegida capital del Estado experimente por esta mis-

ma circunstancia un crecimiento inusitado y excepcionalmente rápido. Por lo general «la cifra de sus habitantes —dice Jordana de Pozas— supera a la de cualquier otra ciudad del país y se expresa por millones; comparada con la de nación, llega frecuentemente a porcentajes altísimos. El espacio que requiere y el carácter tentacular que le es propio determinan que desborde los límites territoriales legalmente fijados, que se incorpore realmente un gran número de entes de población y cree enormes incrementos de valor en las propiedades de todo género». En efecto, como un imán gigantesco, la capital ejerce una atracción irresistible sobre masas de población e incluso sobre núcleos urbanos próximos a los cuales se va anexionando con su expansión increíble. Tal ha sucedido en Madrid, sobre todo a partir de 1945 tras los primeros años de la postguerra llenos de dificultades. Su explosión urbana en estas últimas décadas ha sido impresionante, su aumento espectacular del censo de población a costa sobre todo de algunas provincias como Toledo, Jaén y Ciudad Real y aun la propia provincia de Madrid, ha creado problemas vigentes de difícilísima solución. Roto el cinturón que delimitaba su casco urbano fue inevitable en los años 1948-1950 la anexión al término municipal de la capital de los términos municipales vecinos de Aravaca, Fuencarral, Chamartín, Hortaleza, Barajas, Canillas, Canillejas, El Pardo, Vicálvaro, Vallecas, Villaverde, Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo. El Madrid-municipio va extendiéndose en detrimento del Madrid-provincia. Paso a paso se va formando una amplia zona metropolitana. «Estamos —dicen Simancas y Elizalde en *El mito del Gran Madrid*— en la era del colosalismo, de las gigantescas barriadas de bloques que invaden los municipios vecinos».

El titulado Plan General de Ordenación urbana del Area Metropolitana de Madrid, aprobado por el decreto de 26 de diciembre de 1963, ha creado dicha área constituida por veintitrés municipios: Madrid, Alcobendas, Alcorcón, Boadilla del Monte, Brunete, Colmenar Viejo, Coslada, Getafe, Leganés, Las Rozas, Majadahonda, Mejorada del Campo, Paracuellos del Jarama, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Velilla de San Antonio, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón.

El monstruo urbano en que se ha convertido Madrid y la tre-

menda aglomeración de su área metropolitana, al romper toda idea de equilibrio urbano, atenta también contra el ético y estético del viejo Madrid Villa y Corte. Es necesario salvar a la provincia para que los habitantes de la gran Urbe respiren y eleven su calidad de vida. Los municipios de la provincia no sumidos todavía en la monstruosa y mal organizada Metròpoli pueden aliviar un poco la angustiosa situación de la población aprisionada entre el cemento y el hierro. Hay que embellecer —puesto que todavía es posible— la provincia de Madrid. El empeño que en ello pone la Diputación provincial es digno de aplauso pero será insuficiente sin el decidido apoyo de las autoridades estatales.

*Isabel II*



# La nueva ordenanza que ha de regir en las ciudades sociales de ancianos

Promulgada la Ordenanza Fiscal Reguladora para los residentes de las Ciudades de Ancianos de esta Diputación el 24 de septiembre de 1970, y a la vista de las circunstancias, condiciones y experiencias acumuladas en estos siete años, pareció conveniente a la Corporación actualizar dicha Ordenanza introduciéndose modificaciones de carácter económico, de acuerdo con las elevaciones experimentadas en sus percepciones por los residentes y el tremendo aumento de los costos de los servicios.

Conviene advertir que la misión de nuestras residencias cumplía un doble objetivo. Por una parte, atender los inexcusables deberes de la Diputación para los acogidos a la Beneficencia, desterrando por completo todo planteamiento que pudiera guardar semejanza con los antiguos asilos. Por otro, era necesario también prestar ayuda a otras personas que, aun disponiendo de un cierto nivel económico, se encontrasen totalmente desasistidos por abandono o carencia de familia, etc., cumpliendo así un deber social para los que al final de su vida de trabajo, veían con inquietud el espectro del abandono y soledad en la etapa de su bien ganada jubilación.

Esta honrosa obligación contraída por la Diputación ha sido aumentando con los años por el costo de los servicios y apertura de nuevos centros, sin que los ingresos hayan guardado la debida proporción y, en algunos casos, los beneficiarios no hayan respondido en la medida de sus posibilidades a aliviar en alguna manera este desequilibrio económico.

En este momento se encuentran prácticamente finalizadas las obras de las nuevas residencias de Las Rozas, Navalcarnero y el Centro de Tratamientos Geriátricos de Villa del Prado, que permitirá acoger a más de mil personas entre todos ellos y la creación de varios cientos de nuevos puestos de trabajo. Preocupa grandemente a esta Corporación el que estos nuevos Centros, que pueden inaugurarse próximamente, tengan un nuevo déficit que vendrá a sumarse al de las restantes residencias.

Resulta ocioso pensar que esta situación pueda salvarse sólo y exclusivamente por el aumento de las aportaciones de los beneficiarios y por ello, paralelamente, se iniciaron en el mes de mayo último unas gestiones con la Dirección General de Asistencia Social, entonces dependiente del Ministerio de Trabajo, para que pudiera establecerse un convenio sobre los pensionistas que proceden de la Seguridad Social.

Todavía no existe un acuerdo concreto al respecto pero se tienen fundadas esperanzas de que esta ayuda pueda materializarse próximamente y con ello aliviar esta situación.

La estricta aplicación de la Ordenanza puede afectar a las personas que en su día no declararon la totalidad de sus ingresos. Por ello se hace necesario revisar esta situación para resolver estos casos con auténtico espíritu de solidaridad y justicia. En otros casos es posible que otras personas hayan quedado en condiciones menos beneficiosas. Todos estos planteamientos serán revisados de manera personal y directa tanto por los directivos de las Residencias

como por los órganos de gestión y la propia Corporación. Queremos llevar al ánimo de los residentes la convicción de que se realizarán estos tratamientos de una manera objetiva e imparcial y por tanto pueden estar absolutamente tranquilos de que no se lesionará ningún interés legítimo.

Para un mejor conocimiento de estas circunstancias señalamos las diferencias que se han introducido entre la Ordenanza anterior y la que ha entrado en vigor, expuesta al público mediante anuncio publicado en el «B.O.P.» con fecha 22 de enero de 1977 y aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 30 de junio de 1977, y asimismo por la Delegación de Hacienda. Sustancialmente son las siguientes:

**A) Respecto a las personas obligadas al pago de la tasa.**—En la nueva Ordenanza se da entrada, como sujetos obligados, a los que civilmente lo estén, a dar los alimentos a los residentes que carezcan de medios económicos. Se quiere con ello evitar que, por la simple prueba de pobreza del interesado, se desligan sus familiares, con ingresos suficientes, de la obligación de atenderles, traspasando esta carga a la Diputación.

**B) Respecto a la cuantía de la tasa.**—En la Ordenanza antigua el residente retenía la cantidad de 1.500 ó 3.000 pesetas mensuales (según fuera individual o matrimonio) y del resto de sus ingresos aportaba como tasa el 75 por 100, sin que se fijara ningún límite a la cantidad que pudiera representar este porcentaje.

En la nueva Ordenanza la cuantía de la tasa consiste en el 80 por 100 de los ingresos de los residentes, debiendo quedar, en todo caso, a su libre disposición la cantidad de 2.000 pesetas mensuales (sin distinguir si se trata de individuos o matrimonios). Se establece en 30.000 pesetas mensuales el límite a que puede llegar el citado porcentaje.

**C) Respecto a la investigación y comprobación.**—En la nueva Ordenanza se establece la sanción de baja automática del Centro, a aplicar a aquellos residentes que hayan ocultado o disimulado sus ingresos, alterando la determinación de la cuantía de la tasa que les correspondiera.

Algunos residentes han entablado recurso contra esta Ordenanza a través de los cauces reglamentarios. Recurso que en este momento está sometido a los trámites preceptivos.

Es importante que desaparezca, pues, la inquietud de los que se han sentido alarmados con esta nueva Ordenanza, en la seguridad de que la Diputación procurará mantener siempre con la misma dignidad los servicios que se prestan en nuestras Residencias, ya que no se han modificado en modo alguno los criterios, para atender decorosamente las necesidades de los que, gracias a su

trabajo y entrega, hicieron posible la existencia de estos Centros, que son una de las obras predilectas de esta Diputación.

A continuación reproducimos parte de los artículos publicados por diversos periódicos madrileños sobre las visitas del presidente de la Diputación, don Enrique Castellanos, a las ciudades de ancianos, y sus declaraciones sobre la nueva ordenación que ha de regir en dichas ciudades.

## EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION SE ENTREVISTA CON LOS ANCIANOS

Hoy, a las once y media de la mañana, acompañado de periodistas del palacio provincial, saldrá el presidente en funciones de la Diputación, señor Castellanos, con des-

tino a la residencia de ancianos de la carretera de Colmenar. En días sucesivos, según declaraciones suyas, visitará el resto de las residencias.

De esta forma, la polémica entre los ancianos de las residencias de la Diputación y el presidente de la Corporación acerca de la subida de tasas por residencias, entra en una nueva fase.

Como se sabe, el origen del conflicto se halla en la noticia de que la Diputación se haría cargo de los ingresos de los ancianos que residen en estos centros de la Diputación, dejándoles disponer del 20 por 100 de sus ingresos. Los ancianos alegan que de ninguna manera esta nueva ordenanza puede o

